

en la cláusula octava del contrato n.º 2.007 formalizado con el Ayuntamiento de Campos del Río en 30 de junio de 1.958, siempre que dentro de la primera decena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año se proceda al pago de pesetas 5.425'87, importe equivalente al 25 por 100 de las anualidades que le corresponde satisfacer a este Ayuntamiento en concepto de intereses, comisiones y amortización por los contratos en vigor. - Segunda. - Que del acuerdo anterior se dará traslado al Sr. Depositario de Fondos de este Ayuntamiento. - Tercera. - Que se envíe al Banco de Crédito Local de España copia certificada de la diligencia de notificación al Sr. Depositario de Fondos de esta Corporación. - Cuarta. - La fórmula que se indica en la condición primera tiene un carácter transitorio; y, en caso de ser incumplida quedaría sin efecto, restableciéndose automáticamente la facultad de cobro directo por el Banco de Crédito Local de España, conforme a las cláusulas del contrato en vigor. - Quinta. - Facultar del modo más amplio al Sr. Alcalde-Presidente, en orden a la puesta en ejecución del presente acuerdo.

- Conceder permiso de obras al vecino D. Antonio Macanas Gómez conforme lo tiene solicitado y dejar pendiente sobre la mesa las instancias de solicitud de obras que tienen presentadas los señores, D. Antonio Martínez Buevdie, D. Pedro Martínez Clemente, D. Manuel Fermido Fernández y otros, y, D. José Fernández Benalver.

- Aprobar la relación de facturas presentadas al cobro en este Ayuntamiento por un importe de setecientos treinta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos, cuyas cantidades se harán efectivas con cargo a los capítulos artículos y partidas del vigente presupuesto para las que hubiere consignación y con cargo al Capítulo

